

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia en contra del señor Jose Omar Aguirre Rivera, junto con solicitud que antecede de medida cautelar.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 44

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Jose Omar Aguirre Rivera
Radicado: 17433 40 89 001 2015 00009 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

Se ordene el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas de ahorro y corrientes, inversiones, depósitos a término, cuentas de ahorro o trámite simplificado o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados, que posea el demandado Jose Omar Aguirre Rivera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.987.533, en el Banco Falabella.

Por tal motivo solicita que se expida oficio con destino a la Entidad al correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co, para que realicen los descuentos pertinentes y sean puestos a disposición de la cuenta de depósitos judiciales.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas de ahorro y corrientes, inversiones, depósitos a término, cuentas de ahorro o trámite simplificado o cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados, esto es, señor Jose Omar Aguirre Rivera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.987.533, en el Banco Falabella, hasta por la suma de \$20.000.000,00 M/Cte.

SEGUNDO: LÍBRESE LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes. Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 52
Fecha: 12 de abril de 2023

Secretaria _____